



RESOLUCION GERENCIAL N° 312-2024-MDP/GM.

Paimas, 06 de diciembre de 2024.

LA GERENTE MUNICIPALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 307-2024-MDP/GM de fecha 29 de noviembre de 2024; el Informe N° 1746-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 05 de diciembre de 2024, suscrito por la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial; y, el Informe Legal N° 706-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 05 de diciembre de 2024, alcanzando por el Asesor Jurídico Externo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, vigente a partir del 1 de junio de 2024, regula el proceso de ejecución de obras por administración directa, a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

Así entonces, el numeral 6.8.4 de la citada Directiva señala:

"(...)

6.8.4 Ingeniero de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

Para la ejecución de una obra por administración directa, la entidad debe designar o contratar como mínimo a un (1) ingeniero encargado de la seguridad en obra, salud ocupacional y medio ambiente, quien debe ser ingeniero en seguridad industrial, ingeniería industrial, ingeniería civil o profesional afín, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral o contractual que corresponda según la normativa aplicable. Para las obras de categoría B, este profesional debe contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia en el sector público y mínimo un (1) año de experiencia específica en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD.

Para las obras de categoría C, este profesional debe contar con un mínimo de cuatro (4) años de experiencia en el sector público y mínimo dos (2) años de experiencia específica en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría A, solo será exigible que el Ingeniero de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente sea un profesional en seguridad industrial, ingeniería industrial, ingeniería civil o profesional afín, colegiado y habilitado.

El Ingeniero de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente debe cumplir principalmente las funciones siguientes:

- Implementar y administrar el Plan Anual de Seguridad y Salud en la obra.
 - Impulsar el proceso de elección del Comité de SST (Seguridad y Salud en el Trabajo).
 - Implementar los procedimientos y protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Revisar y proponer la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RISST, las políticas formatos y actas.
 - Elaborar las recomendaciones de SST (Seguridad y Salud en el Trabajo) para cada puesto.
 - Elaborar el programa anual de capacitación.
 - Capacitar a los brigadistas en respuesta a emergencias.
 - Emitir las Conformidades, Acciones Preventivas y Correctivas.
 - Elaborar las Matrices de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles – IPERC, Plan de Contingencia, mapas de riesgos, y Estadísticas de SST (Seguridad y Salud en el Trabajo) para los reportes a la AOD.
- "(...)"

Que, mediante Resolución Gerencial N° 307-2024-MDP/GM de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprueba el Expediente Técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) DESDE PI-742 EN EL CENTRO POBLADO



RESOLUCION GERENCIAL N° 312-2024-MDP/GM.

LA VICTORIA (CEMENTERIO) EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” con CUI 2669161.

Que, a través del Informe N° 1746-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 05 de diciembre de 2024, el jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, solicita designar al INGENIERO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE para la ejecución del Expediente Técnico de la IOARR denominada: **“CONSTRUCCION DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) DESDE PI-742 EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA (CEMENTERIO) EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” con CUI 2669161**, cuyas funciones se encuentran establecida en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, numeral 6.8.4. Para tal efecto, se propone a la Arq. LESLIE PIERINA ZEVALLOS ARMESTAR con CAP N° 25346 y DNI N° 75537417.

Que, con Informe Legal N° 706-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 05 de diciembre de 2024, el Asesor Jurídico Externo, CONCLUYE que resulta procedente emitir el acto resolutorio de designación de INGENIERO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE, para la ejecución de la IOARR **“CONSTRUCCION DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) DESDE PI-742 EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA (CEMENTERIO) EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” con CUI 2669161**, según la propuesta del área usuaria.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; por lo que, según lo estipulado en los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la norma antes referida, le corresponde dictar resoluciones.

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 117-2023-MDP-A de 10 de julio de 2023, se resolvió otorgar al Gerente Municipal la ampliación de facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP-A de 11 de enero de 2024; por lo que, con la visaciones correspondientes, en uso de las atribuciones conferidas y, conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo antes expuesto y, en virtud de las facultades debidamente conferidas a la Gerencia Municipal al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la Arq. LESLIE PIERINA ZEVALLOS ARMESTAR con CAP N° 25346 y DNI N° 75537417, como INGENIERO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE para la ejecución de la IOARR denominada **“CONSTRUCCION DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) DESDE PI-742 EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA (CEMENTERIO) EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” con CUI 2669161.**

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Arq. LESLIE PIERINA ZEVALLOS ARMESTAR, cumplir estrictamente con las funciones establecidas en el numeral 6.8.4 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, a fin de garantizar la correcta ejecución de la IOARR denominada **“CONSTRUCCION DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) DESDE PI-742 EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA (CEMENTERIO) EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” con CUI 2669161**, debidamente aprobada con Resolución Gerencial N° 307-2024-MDP/GM.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial y demás áreas administrativas competentes de la Municipalidad Distrital de Paimas, den cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- TRANSMITIR la presente resolución a los diferentes órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Paimas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS
Abg. Nilda C. Pasapera Ahua
Gerente Municipal